



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### CORREAJES

###### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se proceda á la venta en pública subasta, con las formalidades reglamentarias de todos los correajes que existen en el Parque de Artillería de esta capital, procedentes de la disuelta Junta de vestuario; depositándose el producto total en la Caja Central del Ejército, para disponer en su día la aplicación que corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

##### DESTINOS

###### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E. en 5 del presente mes, ha tenido á bien nombrar secretario permanente de causa de ese distrito, al capitán de Infantería, con destino en la Zona militar de Palma de Mallorca número 109, D. Juan García y García, en la vacante ocurrida por ascenso á comandante y pase á otro destino, según reales órdenes de 17 y 21 de septiembre último (D. O. números 206 y 209), del de igual clase y arma D. Trinidad Díaz

de Capilla López; debiendo el nombrado cobrar el sueldo entero de su empleo por la zona á que pertenece, ú otra análoga, mientras desempeñe dicho cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E. en su escrito de 8 del presente mes, ha tenido á bien disponer que el segundo teniente de la escala de reserva de Infantería, con destino en la Zona militar de Inca número 110, D. Manuel Sancho Royo, pase á prestar servicio, en concepto de agregado, á la Penitenciaría militar de Mahón, cobrando por la zona á que pertenece, ú otra análoga, los cuatro quintos del sueldo y además la gratificación anual de 240 pesetas, en armonía con lo que previene el art. 4.º del real decreto de 27 de agosto último (C. L. núm. 281).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

###### 9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 18 del corriente mes, cursando instancias de los primeros tenientes de Ingenieros, D. Miguel Quesada y Denis, destinado en el 2.º regimiento de Zapadores Minadores, y D. Benito Benito y Ortega, supernumerario sin sueldo en Toledo, afecto á la Zona militar número 5, en súplica de cambiar de situación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición de los interesa-

dos, disponiendo que el primero quede en situación de supernumerario sin sueldo, fijando su residencia en esta corte, afecto á la Zona militar núm. 3; y el último vuelva á activo, y preste sus servicios en el regimiento antes mencionado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

## INDEMNIZACIONES

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar y declarar indemnizable, con los beneficios que señalan los arts. 10 y 11 del vigente reglamento, la comisión de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, en 11 de julio último, desempeñada por el coronel de Infantería, **D. Federico Novella Roig**; el cual, acompañado del capitán de dicha arma **D. Emilio Pons**, marchó de Manila á Parang-Parang, con objeto de instruir una sumaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

## INDULTOS

### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la esposa del guardia civil de segunda clase, que fué, de la Comandancia de Zaragoza, **Juan Barrio Munilla**, en súplica de que á éste se le apliquen los beneficios de las reales órdenes de 13 de julio de 1891 y 28 de marzo del presente año (C. L. núms. 271 y 98), en el correctivo de servir tres años en el batallón Disciplinario de Melilla, que le ha sido impuesto el 7 de mayo próximo anterior en expediente instruido en ese distrito por la falta grave de tercera embriaguez; teniendo en cuenta que las referidas soberanas disposiciones no comprenden al interesado, pues se concreta sólo á los casos en que no se va á cuerpo de disciplina por castigo directo, y sí como destino de los que tienen compromiso en las filas con arreglo á la ley de reemplazos y no conviene que sirvan en otro cuerpo atendidas sus desfavorables circunstancias, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de octubre último, se ha servido desestimar la solicitud de la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Granada.

## JUSTICIA

### 6.ª SECCION

*Circular.* Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en escrito de 29 de octubre último, remitió á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho alto Cuerpo, el día 6 del mencionado mes, en la causa seguida en el distrito militar de Cuba contra los comandantes del arma de Infantería, **D. Emilio Amayas Díaz**, **D. Fernando Bibiano López**, y primer teniente **D. Andrés Rodríguez Martín**, por el delito de malversación de caudales, la cual sentencia es como sigue:

«De conformidad con lo propuesto por los señores fiscales; considerando que los procesados en esta causa únicamente aparecen responsables de no haber cumplido de una manera exacta las obligaciones reglamentarias que sus respectivos cargos les imponían, incurriendo, por tanto, en una falta de las que en la actualidad se hallan comprendidas en el art. 335 del Código de Justicia militar, y que en el momento en que los hechos se ejecutaron se penaban en vía disciplinaria, se desaprueba la sentencia del Consejo de guerra de oficiales generales, celebrado en la plaza de la Habana el 1.º de junio del corriente año. Se absuelve libremente á los procesados comandantes de Infantería **D. Emilio Amayas Díaz**, **D. Fernando Bibiano López** y primer teniente de la propia arma **D. Andrés Rodríguez Martín**, de los delitos de malversación de caudales y negligencia en el servicio que se les imputaba.»

Lo que de real orden, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 634 del Código de Justicia militar, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor....

*Circular.* Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en escrito de 29 de octubre último, remitió á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho alto Cuerpo, el día 5 del referido mes, en la causa seguida en el distrito militar de Aragón contra el primer teniente de la Guardia Civil, **D. Juan Burke Noriega**, por el delito de abandono de destino, la cual sentencia es como sigue:

«De conformidad con lo propuesto por los señores fiscales, se aprueba, por los fundamentos que contiene, la sentencia del Consejo de guerra de oficiales generales, celebrado en la plaza de Zaragoza el 3 de agosto del corriente año. Se condena al primer teniente de la Guardia Civil, **D. Juan Burke Noriega**, como autor del delito de abandono de destino, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad, á la pena de privación de empleo, que le producirá el efecto de hacerle salir definitivamente del Ejército, con pérdida de grados, sueldos, pensiones, honores y derechos militares que le correspondan, así como la incapacidad para obtenerlos en lo sucesivo; todo con arreglo á los artículos 285, caso 3.º, 190, y demás concordantes del Código de Justicia militar.»

Lo que de real orden, y con arreglo á lo prevenido en el art. 634 del Código de Justicia militar, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....

**MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINAS****5.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista de los escritos que han dirigido á este Ministerio los Capitanes generales de Extremadura y Provincias Vascongadas, manifestando, el primero, haber dispuesto que se remitan á la Zona militar de Zafra, dos globos con sus correspondientes caballetes, que tenía sobrantes de Badajoz, y el segundo haciendo presente que la de Durango carece de globos y bolas para el sorteo de los reclutas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se aprueba la remisión, por cuenta del Estado, de los globos y caballetes sobrantes en la Zona militar de Badajoz, á la de Zafra.

2.º Los dos globos con sus correspondientes caballetes, mandados adquirir, por real orden de 17 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 229), para la expresada Zona de Zafra, lo serán con destino á la de Durango.

Y 3.º Para completar el material del sorteo para esta última, dispondrá V. E. se adquieran 2.000 bolas y le sean remitidas también en el plazo y condiciones que se previene en la real orden citada en el párrafo anterior.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1892.

**AZCÁRRAGA**Señor Inspector general de **Administración Militar.**Señores Capitanes generales de **Extremadura y Provincias Vascongadas.****PENSIONES****6.ª SECCION**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª María Josefa García Serrano**, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Pedro Gil García, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia, desde el 7 de agosto del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1892.

**MARCELO DE AZCÁRRAGA**Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª María de la Concepción Cerero y Cerero**, viuda de las segundas nupcias del comandante de Infantería, retirado, D. José Lafont y Ojeda, la

pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, desde el 11 de junio del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1892.

**AZCÁRRAGA**Señor Capitán general de **Andalucía.**Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Paula Fuentes Valle**, viuda del primer teniente de Infantería, D. Enrique García Jiménez, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, desde el 5 de julio del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1892.

**AZCÁRRAGA**Señor Capitán general de **Extremadura.**Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Justina Iturralde Moreno**, viuda del primer teniente de Infantería, D. José Real Marchena, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra, desde el 4 de julio del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1892.

**AZCÁRRAGA**Señor Capitán general de **Andalucía.**Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Navarra.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Josefa Palacios Sebastián**, viuda del primer teniente de Caballería, D. Millán Alcázar Gil, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual

pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia, desde el 6 de mayo del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **Angela Palacios Uzquiano**, viuda del primer teniente de Infantería, D. Anselmo Eleta y Moro, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alava, desde el 5 de agosto del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **Regalada Elena Díaz**, viuda del segundo teniente de Caballería, D. León Guerrero Burgos, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, desde el 20 de julio del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **Cándida Alvarez Carballido**, viuda del oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. José Fernández Pérez, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Lugo, desde el 11 de junio del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de octubre último, se ha servido conceder á **María Cano López**, viuda de José Martín Ortiz, soldado, que fué de la Península, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, á partir del 31 de diciembre de 1889, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## RETIROS

### 4.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de la escala de reserva del arma del cargo de V. E., agregado á la Zona militar de Valencia núm. 35, **D. Miguel Cardona Ginestar**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Valencia y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.<sup>o</sup> de diciembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Valencia é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 26 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de la escala de reserva, con destino en la Zona militar de Algeciras núm. 29, **D. Alonso Vázquez Ramos**, en súplica de su retiro para Algeciras, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina

Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, el sueldo provisional de 225 pesetas al mes, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 75 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de **Andalucía é Isla de Cuba** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la escala de reserva del arma del cargo de V. E., agregado á la Zona militar de Ciudad Rodrigo núm. 82, **D. Juan Blanco Sánchez**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Ciudad Rodrigo y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de diciembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Salamanca, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de **Castilla la Vieja** é Inspector general de **Administración Militar**.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 10.ª SECCIÓN

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la antigüedad que ha de servir de base para que se reconozca derecho al abono de los sueldos que concede el art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos de generales, jefes y oficiales en tiempo de paz, sea para los comandantes que se hallan sirviendo en Cuba y Puerto Rico la de 22 de noviembre de 1875, en lugar de la de igual día y mes de 1885, que por equivocación se consignó en la real orden de 19 del actual (D. O. núm. 254), que queda rectificadas en esta parte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor...

## ZONAS POLÉMICAS

### 9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 28 de septiembre último, al remitir la instancia promovida por **Don Pedro Gandía**, solicitando autorización para construir un ranchón de madera en la tercera zona polémica de la plaza de San Juan de Puerto Rico, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se ejecuten con estricta sejección al plano presentado para las mismas; debiendo quedar sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

### DESTINOS

#### INSPECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere la real orden de 5 de noviembre de 1887 (C. L. núm. 458), y en armonía con lo dispuesto en la de 15 de septiembre del año último (D. O. núm. 200), he tenido á bien conceder el pase al distrito de Cuba que tiene solicitado, en clase de soldado, al cabo del segundo regimiento de **Zapadores Minadores, Domingo Cabellos Tomás**.

En su vista, el primer jefe de dicha unidad procederá á darlo de baja en la misma, disponiendo su incorporación al Depósito de embarque correspondiente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1892.

Calleja

Excmo. Señor Comandante general Subinspector de **Castilla la Nueva**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva é Isla de Cuba**, Inspector general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

## SECCION DE ANUNCIOS

### OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Las subscripciones particulares al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

*Colección Legislativa* del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

*Idem* id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

*Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar*, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

*Cartilla de las leyes penales del Ejército*, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

### OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Dispuesta la publicación del nuevo mapa de Zonas militares por R. O. de 7 de septiembre, se halla á la venta en el Depósito de la Guerra á 0'50 pesetas ejemplar.

Instrucciones complementarias del Reglamento de Grandes Maniobras.—Precio: 1 peseta.

Instrucciones y Cartilla para los ejercicios de Orientación.—Precio: 0'75 pesetas.

*Mapa militar itinerario de España*.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

*Vistas panorámicas*, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irún*.—*Sima de Igurquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Guetúria*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.

LA GUERRA

	Pts. Cts.
Anuario militar de España, año 1891.....	5'00
Idem id. de id., año 1892.....	5'00
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	12'50
Idem de Italia.....	5'00
Idem de Francia.....	5'00
Idem de la Turquía Europea.....	10'00
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$ .....	3'00
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{800.000}$ .....	1'00
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$ .....	7'50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00
Idem id. de id. id., estampado en tela.....	3'00
Idem id. de Cataluña.....	2'00
Idem id. de id., en tela.....	3'00
Idem id. de Andalucía.....	2'00
Idem id. de Granada.....	2'00
Idem id. de Extremadura.....	1'50
Idem id. de Valencia.....	3'00
Idem id. de Burgos.....	2'00
Idem id. de Aragón.....	2'00
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3'00
Idem id. de Galicia.....	2'00
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....	3'00
Plano de Sevilla.....	5'00
Idem de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Málaga.....	3'00
Idem de Bilbao.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Vitoria.....	2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzon, escala, $\frac{1}{800.000}$ .....	10'00
Atlas de la guerra de África.....	25'00
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00
Idem id., 2.ª id.....	6'00
Idem id., 3.ª id.....	2'00
Idem id., 4.ª id.....	4'00
Idem id., 5.ª id.....	6'00
Idem id., 6.ª id.....	3'00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00
<b>TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881</b>	
Instrucción del recluta.....	0'75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2'00
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	0'50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida... ..	0'15
Reglamento provisional de tiro.....	2'00
Código de justicia militar.....	1'00
<b>TÁCTICA DE CABALLERÍA</b>	
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1'00
Idem de brigada y división.....	1'50
Bases de la instrucción.....	0'50
Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Las grandes maniobras en España, por D. Antonio Diaz Benzo, capitán de Estado Mayor.....	8'00
Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Idem para la preservación del cólera.....	0'25

	Pts. Cts.
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem id. VIII.....	4'50
Idem id. IX.....	3'50
Idem id. X.....	6'00
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem id. XIV.....	3'00
Idem id. XV.....	4'00
Memoria del viaje á Oriente, por el General Prim.....	2'50
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3'00
Idem del Alcázar de Toledo.....	6'00
Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1865.....	1'00
Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	6'50
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	6'50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'30
Idem para el servicio de campaña.....	2'00
Idem de grandes maniobras.....	6'50
Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar.....	0'25
Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....	0'20
Idem para los ejercicios técnicos combinados.....	0'10
Idem para los ejercicios de marchas.....	0'25
Idem para los ejercicios de castrametación.....	0'25
Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1'00
Reglamento del Regimiento de Pontoneros, en 4 tomos.....	2'00
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 23 de enero de 1883.....	0'75
Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Reglamento de Hospitales militares.....	1'00
Idem de Contabilidad (Palletes).....	15'00
Libro Mayor.....	4'00
Idem Diario.....	3'50
Idem de Caja.....	4'00
Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Libretas de habilitado.....	3'00
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 23 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1865.....	1'00
Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Leyes constitutivas del Ejército.....	0'75
Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	5'50
Idem para reclutas en Depósito (id.).....	1'00
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	6'50
Reglamento de transportes militares.....	1'00
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	0'25
Compendio teórico práctico de topografía por el teniente coronel, comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7'00
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Escalafón y reglamento de San Hermenegildo.....	1'25
El «Dibujante militar».....	20'00
Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10'00
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6.....	0'25
Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducción de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Soriano Altamira.....	5'00
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
Tratado elemental de astronomía, por Echevarria.....	12'50

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excelentísimo Sr. General de brigada Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo.